

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO  
CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA  
CONVOCATORIA AÑO 2022**

En Santiago, a 11 de noviembre de 2022, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada para estos efectos por la Subdirectora de Capital Humano Avanzado, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago y, por la otra parte, la Universidad Beneficiaria, cuya individualización se contiene a continuación:

<b>UNIVERSIDAD BENEFICIARIA:</b>	<b>Universidad Santo Tomas</b>
<b>TIPO DE UNIVERSIDAD (pública – privada):</b>	<b>Privado</b>
<b>TITULO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN:</b>	<b>Fortalecimiento de la investigación y docencia del Doctorado en Conservación y Gestión de la Biodiversidad y Centro de Bahía Lomas de la Facultad de Ciencias, Universidad Santo Tomás, en estudios de ecología poblacional y conservación de aves.</b>
<b>RUT DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>71551500-8</b>
<b>DOMICILIO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>Calle Ejército N° 146, Santiago</b>
<b>FOLIO DE POSTULACIÓN</b>	<b>85220018</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>Maria Olivia Recart Herrera</b>
<b>NOMBRE DE LA UNIDAD ACADÉMICA:</b>	<b>Facultad de Ciencias</b>
<b>REGION DE LA UNIDAD ACADÉMICA:</b>	<b>Región Metropolitana de Santiago</b>
<b>CIUDAD DE LA UNIDAD ACADÉMICA:</b>	<b>Santiago</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDO CONTRAPARTE INSTITUCIONAL:</b>	<b>Fabio Labra</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR/A DEL PROYECTO</b>	<b>Carmen Espoz</b>
<b>NOMBRE APELLIDO DEL/DE LA ACADÉMICA A INSTALAR:</b>	<b>Erik Michael Sandvig Coleman</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA SUBVENCION: (incluye gastos de administración indirectos)</b>	<b>200200002</b>

Han convenido lo siguiente:

## **PRIMERO: Antecedentes:**

Mediante Resolución Exenta N°9219 de 2022, de ANID, se adjudicó CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA AÑO 2022, seleccionándose a la universidad individualizada para ser beneficiaria de la subvención, con el objeto de que durante los 3 años de ejecución del proyecto de instalación la universidad asegure al/a la académico/a que lleve a cabo el proyecto que le permita instalarse laboral y académicamente en la Unidad Académica.

## **SEGUNDO: Obligaciones de la Universidad Beneficiaria:**

2.1 Contratar al/a la académico/a a instalar, en un plazo máximo de 60 días corridos desde la aprobación del convenio de financiamiento, en un cargo académico de jornada completa, de acuerdo con la escala establecida por la universidad beneficiaria, bajo el régimen jurídico que exista para esos efectos (designación a planta, contrata o código del trabajo).

2.2 El nombramiento en la jerarquía académica deberá ratificarse y enviarse a ANID en un plazo que no exceda los 18 meses corridos a partir de la fecha de resolución exenta que apruebe el convenio.

2.3. Permitir a ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes.

2.4 Entregar a ANID los informes técnicos de avance y rendiciones exigidos por ANID, según el numeral 13 y 14 de las bases concursales.

2.5 Mantener la contratación/nombramiento del instalado durante toda la vigencia del proyecto y hasta el cierre del mismo.

## **TERCERO: Disposiciones Generales:**

3.1. Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regularon el CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA AÑO 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 38/2022; por tanto, al suscribir este documento la Universidad Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones de la subvención establecidos en ellas.

3.2 En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos técnicos y/o financieros establecidos en las bases concursales, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y/o financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a la Contraparte Institucional y/o a la Universidad, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y/o financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

3.3 Las partes convienen expresamente que las modificaciones al proyecto de instalación u autorizaciones establecidas en las bases concursales, se establecerán solo a través de un acto administrativo que dictará la Agencia para tales efectos la ANID y comenzará a regir desde la total tramitación del mismo.

3.4 Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

3.4 Mediante la presente la Universidad Beneficiaria faculta a la ANID para solicitar, en forma directa, a las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la subvención.

3.5 Se deja constancia que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha del total cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Beneficiaria.

3.6 Mediante el presente instrumento la Universidad Beneficiaria autoriza expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, durante toda la vigencia de la subvención incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Beneficiaria. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico correspondiente a la contraparte institucional será el medio mediante el cual ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias, por lo que será responsabilidad de la Universidad Beneficiaria mantener actualizado dicho correo ante la ANID.

3.7 El presente Convenio de Financiamiento se extiende en dos (2) ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la UNIVERSIDAD BENEFICIARIA y el otro en poder de la ANID.

---

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD BENEFICIARIA**

---

**FABIOLA CID  
SUBDIRECTORA  
CAPITAL HUMANO AVANZADO  
ANID**



Código de Verificación: 950ed1e6-494b-411d-b52a-5c1c0e7ea7d8

Folio: 1379285220018

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTM30TI4NTIyMDAxODo5NTBIZDFINI00OTRiLTQxMWQyYjUyYS01YzFjMGU3ZWE3ZDg=>